



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

| | |
|----------|---------|
| GERENCIA | |
| DOC N° | 1037826 |
| EXP N° | 6781590 |



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N°026 -2026-GRJ/GRRNGA

Huancayo, 31 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-ACLVF, tramitado con Reg. de Exp. N° 06781590 y Reg. Doc. N° 10345830 que contiene el análisis técnico-financiero del estado de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Diversidad Biológica en las 9 provincias del departamento de Junín", con CUI N° 2543345; y..

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano responsable de formular, ejecutar y supervisar proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 284-2018-EF, la ejecución de inversiones debe garantizar la consistencia entre la ejecución física y financiera, así como la trazabilidad, integridad y confiabilidad de la información registrada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone que la Unidad Ejecutora de Inversiones es responsable de asegurar la consistencia, integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información técnica y financiera en la fase de ejecución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios de legalidad, debido procedimiento y verdad material, los cuales obligan a la Administración a adoptar decisiones sustentadas en hechos verificables y debidamente documentados;





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, establece la obligación de adoptar acciones de control preventivo y correctivo orientadas a cautelar el adecuado uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2022-GRJ/GRRNGMA se aprobó el expediente técnico del proyecto con CUI N° 2543345, el cual fue posteriormente modificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2024-GRJ/GRRNGMA, incrementándose su presupuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-ACLVF se ha efectuado la evaluación integral del proyecto, identificándose deficiencias técnicas, administrativas y financieras, tales como la inexistencia de informes situacionales y liquidaciones parciales, inconsistencias en el expediente técnico, debilidades en la trazabilidad de la información y falta de correspondencia entre el avance físico y financiero;

Que, dichas deficiencias impiden validar el estado real del proyecto, afectan la continuidad técnica y configuran un riesgo en la calidad del gasto público, contraviniendo el principio de causalidad y la debida correspondencia físico-financiera exigida por el sistema INVIERTE.PE;

Que, en ese contexto, el corte técnico-administrativo constituye una medida necesaria, idónea y proporcional, orientada a restablecer la consistencia de la información, evitar la consolidación de errores y garantizar la adecuada toma de decisiones;

Que, asimismo, resulta indispensable disponer la elaboración de la Liquidación Parcial del Proyecto y la formulación del expediente de saldo, así como la retroacción del procedimiento administrativo, a fin de regularizar la documentación y reconstruir la secuencia técnica de ejecución;

Que, en mérito a lo expuesto, contando con sustento técnico y legal suficiente, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el Corte Técnico-Administrativo del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Diversidad Biológica en las 9 provincias del departamento de Junín”, con CUI N° 2543345, como medida de control orientada a restablecer la consistencia técnico-financiera, garantizar la trazabilidad de la información y evitar el reconocimiento de gastos sin sustento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los Supervisores, Residentes y responsables administrativos del proyecto (periodos 2022-2025) cumplan con la entrega obligatoria, integral y debidamente sustentada de la información técnica,



administrativa y financiera del proyecto, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la elaboración de la Liquidación Parcial del Proyecto, como acción previa para la consolidación, conciliación y validación de la información técnico-financiera ejecutada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la formulación del Expediente de Saldo del Proyecto, sobre la base de la información validada, a fin de determinar las condiciones para su continuidad, reformulación o cierre.

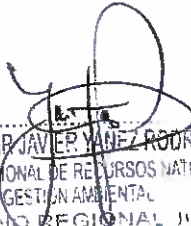
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la evaluación de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, de corresponder, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la presente Resolución tenga eficacia anticipada al 08 de abril del 2022, fecha de inicio de la ejecución del proyecto, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, en atención a la necesidad de cautelar el interés público y evitar la consolidación de actos sin sustento técnico, sin afectar derechos de terceros.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas y responsables correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC 31 MAR 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental